A.p.

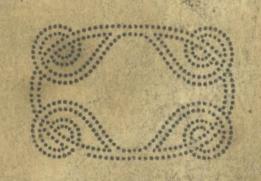
# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Laggis He 125

Contra

Expediente núm. 3471.
Marcos Gallego Horna

de Alhama de Tragon



Juez Instructor designado D. Luis Potentiueta.

que actuará en el Juzgado de Aleca

Fecha de Incoación 5.11-37.

Fecha de remision a la 5.ª División orgánica 11-71-38



paso a dar cuenta a dicha Comisión p  de mil novecier  de de
de mil novecier
de de
de de
de de
de de de
l art. 6.° del Decreto Ley de 10 de En
expediente para declarar administrativame
Marco Gallego Horna
de Albana de Aragón
imiento nacional, anunciándose su incoac
Boletín Oficial de la provincia, nombránd
Coscullucle
al que
o con las instrucciones pertinentes, re
) I

GOBIERNO DE ARAGON Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de

ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

### EXPEDIENTE

n.º 3471 de la Junta.

n.º 285 del Juzgado.
PUEBLO

CONTRA

rece Gallest Forma.

Exemo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 15 de Wobre. de 1937.



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de ZARAGOZA.



# Comisión Provincial de Incautaciones

#### Núm. 5.389.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Petra Bueno Campos, vecina de Uncastillo. (Expte. núm. 5)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

### Núm. 5.389.

De conformidald con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Lázaro Sebastián, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.426)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgaldo de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### Núm. 5.389.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Guillermo Martínez Cernuda, vecino de Allhama (Expte. 3.456)

P'edro Moros Cambronero, vecino de id. (Expte. 3.457)

Gelasio Subjero Pastor, vecino de id. (Expte. 3.458)

Inocencio (Mateo Moros, vecino de id. (Expte. 3.459)

Juan Manuel Moros Moros, vecino de id. (Expte. 3.460)

Teobaldo Colás Vigil, vecino de id. (Expte. 3.461)

Jojaquin Vela Medina, vecino de ild. (Expte. 3.462)

Cándido Aznar Martínez, vecino de id. (Expte. 3.463)

Mariano López López, vecino de id. (Expte. 3.464)

Antonio Franco Cendejas, vecino de id. (Expte. 3.465)

Francisco Martínez Cernuda, vecino de id. (Expte. 3.466)

Guillermo Andaliuz López, vecino Ide id. (Expte. 3.467)

Enrique Martínez Hernando, vecino de id. (Expte. 3.468)

Leoncio Blasco Gómez, vecino de id. (Expte. 3.469)

Federico Zamora Mosquera, vecino de Alhama. (Expte. 3.470)

Marcos Gállego Horna, vecino de id. (Expte. 3.471)

José María Casado Ariza, vecino de id. (Expte. 3.472)

Carmelo Gállego Horna, vecino de id. (Expte. 3.473)

José Gállego Horna, vecino de id. (Expte. 3.474).

Higinio Gancía Marco, vecino de id. (Expte. 3.475)

Francisco Moros Alvarez, vecino de id. (Expte. 3.476)

Justo Carrasco Gálvez, vecino de id. (Expte. 3.477)

Martin Tomás Ucedo, vecino de id. (Expte. 3.478)

Antonio Lacruz Mendoza, vecino de id. (Expte. 3.479)

Pedro Izquierdo Martínez, vecino de id. (Expte. 3.480)

Guillermo Valero Martín, vecino de id. (Expte. 3.481)

Manuel Enrique Tello, vecino de id. (Expte. 3.482)

Faustino Cabrejas Horna, vecino de id. (Expte. 3.483)

Domingo Cabrejas Horna, vecino de id. (Expte. 3.484)

Epiranio Muñoz Arguedas, vecino de id. (Expte. 3.485)

Domingo Trigo (Medarde, vecino de id. (Expte. 3.486)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

# SECCION SEXTA

Elección de vocales de las Comisiones de evaluación.

5.413.—Villalengua. (El día 14 del actual). 5.443.—Monreal de Ariza. (El día 21 del actual, de nueve a doce de la mañana).

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

5.441.—Orés

Expedientes de suplementos de crédito.

5.444.—Tarazona

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación. 5.432.—Villanueva de Gállego



## Huzgado de Instrucción Especial de Incautaciones

ATECA

Exemo. Sr.

# INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

Nº 3471 de la Junta .-

Nº 285 del Juzgado.-

contra

- MARCOS GALLEGO HORNA. -

de

Alhama de aragón .-

Tengo el honor de elevareta
V.E. adjunto expediente de declaración de responsabilidad civil, seguido contra el inculpado que se expresa al margen,
como consecuencia de su opesición al triunfo del Movimiento
Nacional, a los efectos procedentes según lo acordado en el
mismo; acompañandose la pieza
de embargo.-

Dibho expediente se compone de 14 fólios y la pieza de embargo de otros . id.-

Dios guarde a V.E.ms.años. Ateca, a 8 de Abril de 1.938.-II Año Triunfal.-El Juez de Instrucción.-

Juy/muces

Exemo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de ZARAGOZA.- Diligencia. - Zaragoza deAbril 1.938.

Las diligencias a que se refiere -

el precedente oficio se devuel-

ven con esta fecha al Juzgado Ins-

- the blidden or sor so. tructor para su ampliación; doy fé to se capreer al mergen, -lapro un ob alone un con un de of co faively lab of carres to obto -some notoste selle , faccione dentes seada ID actuadad an el esode al acostassamons : omale +. Og Tados el of und expeddente se compoee de l'oline y la pleza de -. bl gone of children

2-isvede eb cood te e

-ob ob etnetta que achata.

AUGUS A V. H. M. M. GEORGE s. 688.1 st lives st 9 -. Lilantia of . -. ndispurieni eb espe in

-. A300a 5A3

es a molecuser Les follonis 236

maran. Se. Wellerander Clvil - Presidents de la Ovaleion

# Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

# Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

SECRETARIA DEL LETRADO

D. Luis Cosculluela Arcarazo D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 3471 de 1937. de la Junta.

> N.º 285 de 1937. del Juzgado Delegado. id.

Población: ALHAMA DE ARA

Expediente seguido contra: MAROUS GALLEGO HORINA.-

vecino de . Alhana de Aragún.-Cónyuge: soltero

Administrador: ( Din bine)

Deja hijos: (no)

IMP. DE FRANCIA. - GALATAYUD

Contribuyó a imbuír las ideas políticas del Frente Popularaunque no consta su filiación en ningún partido.

2.85:

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Marcos Gallego Horna de Alhama de Aragón , como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 347/

Sírvase acusar recibo de la presente orden. Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1937.



Sr. D. Luis Cosculluola Juez de instrucción de Ateca

NOTA. Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



A.

Auto. - En Ateca, a quince de hoviembre de mil novecientos treinta y siete. // auto frimpal:

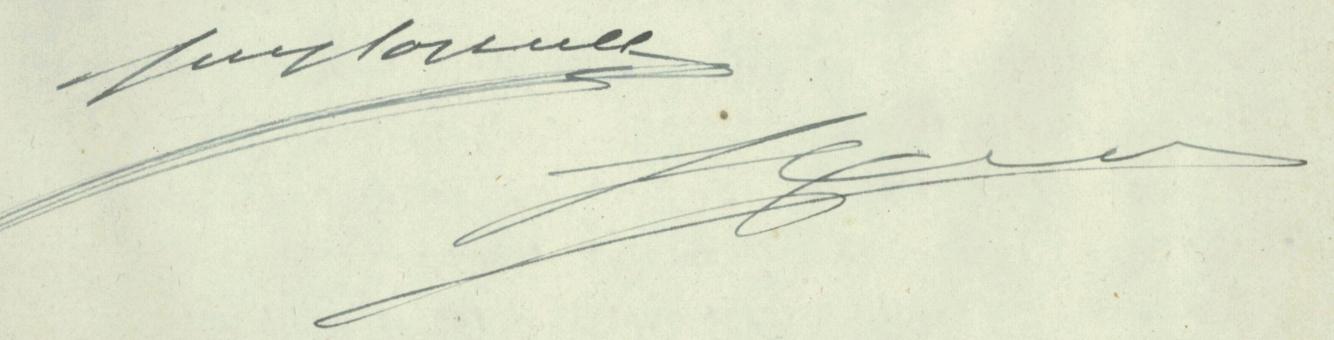
RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Marco
Gallego Horno — vecino de Olhama

por/su oposición al Movimiento Nacional .

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Dijo: Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya, Instruyase expediente sobre declaración de responsabilida civil, registrándose como Gubernativo. Acúsese recibo. Recibase declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Pàrroco. Y, si procediere, recibanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, líbrese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don Luis Cosculluela Alearazo, Juez de 1.ª Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.



Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

CALL STREET AND STREET STREET, STREET STREET, STREET,

Figure 1 to the state of the second of the second of

and the second s

Constitution of the Consti

SAN TO THE RESERVE AND THE PROPERTY AND A SECOND ASSESSMENT AND

GOBIERNO DE ARAGON Juzgado de 1.ª Instancia de ATECA

Expediente n.º 215

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca de si Marcos Gallego

Doma O

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca / de noubre de 1937.

te Juent Justucción

Sr. Alcalde de

Celleana

Informe de la Alcaldia.) El individuo comprendido en el precedente escrito, se ignora si perteneció a partidos del llamado Frente Popular, aun cuando desde luego su ideas son verdaderamente izquierdistas.

Alhama de Aragon 23 de Novbre de 1937



Juzgado de 1.ª Instancia de ATECA 8

Expediente n.º 285

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca de si Marcos Gallego

Yloma

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca / s de Morlere de 1937.

11 aux Esimpale
Lel Junte Junturai

Señor Juez.....

Sr. Domandante del Frusto Gira Biniel
Colleanna.

SEAST CONTRACTOR

of our discussion of the best of the

ned wind on the transfer tent of the contract

servers was a disconnect on the constant of th

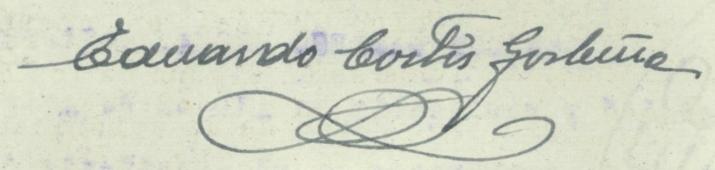
of the part on at auto and to the identifies and the

tion and so something and made attendance for the point

El individuo citado en el presente escrito no pertenecio a partidos del frente popular, sus ideas de izquierdas, las que
demostro en conversaciones y discusiones en
el cafe: acepta el Movimiento no por convincion: tiene un hermano huido al enemigo.
Alhama 22 de Noviembre de 1937

II ANO TRIUNFAL

El Teniente





SR. JUEZ ESPECIAL DE INCAUTACIONES DE ESTE PARTIDO.

piste en Albana. Fos

numero hacen des fe. des

· Asian said a dela

Justilled a V.S. Sr. Jues de 11 Instanciary Especial de Incentactiones de

este Estitão, que tentendo por presentedo éste escrito, se sirva ad-

MARCOS GALLEGO HORNA, soltero, mayor de edad, empleado, con notoemportat el motoemportat el mo

ante V.S. comparezco en el expediente de incautación que se me instruno locales el secceso esconsisto, establecados les bestituación que se me instruye y en la forma mas respetuosa digo:

PRIMERO - He sido soprendido con la citación de V.S. para declarar en un expediente sobre mi responsabilidad por mi actuación en contra del Movimiento militar. Mi conducta anterior y posterior al Movimiento ha sido la de toda persona amante del orden y respetuosa con las instituciones.

SEGUNDO - No he sido jamás político, ni he pertenecido por tanto a ninguna agrupación política del Frente Popular ni de ninguna otra.

TERCERO - Mi temperamento es contrario a esas propagandas y actividades, porque entiendo que el que vive de su trabajo no debe servir de escalón para que asciendan los vividores de la política, que con sus predicaciones y engaños nos han traido el desastre a nuestra Patria. Quien 
así piensa no puede ser contrario al Ejército, que está restableciendo 
la paz y el orden en nuestra querida España.

CUARTO - Mis entecedentes y los de mi familia son los de personas de orden.

Presto servicios en la Fábrica de jabones de Don José María Ariza y
este Sr. podrá informar sobre mi conducta anterior y posterior al
Movimiento nacional. El día de las elecciones del 16 de febrero, fuí
interrogado por mi jefe, Sr.Ariza, sobre mis propósitos en la elección,
contestando que votaria la candidatura que él votase. Me entregó una
papeleta de derechas, que fué la que deposité en la urna.

QUINTO - Pocos dias después de iniciarse el Movimiento, fueron llamados los soldados de cuota del reemplazo de 1928, a que yo pertenecia, y seguidamente me incorporé siendo destinado al Regimiento de Carros de Combate nº 2 (Zaragoza) contribuyendo así a la defensa nacional.

SEXTO - Mi conducta puede ser avalada por parsonas de la mayor significación



derechista en Alhama. Podría señalar varias pero como no por mayor número hacen mas fé, designo solamente a DON JOSE PEREZ RIVAS y don JOSE MARIA ARIZA.

En atención a lo expuesto los saut. na

SUPLICO A V.S. Sr. Juez de la Instancia y Especial de Incautaciones de este Partido, que teniendo por presentado éste escrito, se sirva admitirlo, aceptar los motivos que contiene y recibir la información de las personas que se citan, para que en todo momento quede a salvo la honorabilidad del compareciente, dictandose después la resolución que proceda en justicia.

Ateca 25 de Noviembre de 1.937. Segundo año triunfal.

exceptionte source with recognized por mi webuseion en contra del Movimiento militar. Mi conditate del movimiento i posterior y posterior el Movimiento te sido la de toda persons amante del croso y respetaces con las instituciones.

SECULIO - Ho he sido jamés político, ni he pertenecido por tento e niorum agrapación polítics del Frente Logular ni de niorume otro.

LILULEO - Mi temperamento es contrario e esas propagantes y actividades.

porque entiendo que el que vive de su trabajo no debe servir de escolón para que seciendan los vividores de la política, que con sus predicaciones y engaños nos han traido el desectre a muestra Estria Quie
est piensa no puede ser contrario al Ejercito, eque esté restableciend
la pas y el orden en muestra querida España.

CHARTO - Mis entecedentes y los de mi femilia son los de jersones de orde.

Presto servicios en la rábrica de jabones de von vosé Maria ariza :

este pr. podrá informar sobre mi conducta anterior y posterior el

movimiento mecional. El dia de las elecciones del 16 de febrero. En

interregado por mi jefe. Er.ariza, sobre mis propósitos en la elección dentestando que votaria la candidatura que él votase. Le entregó una

passista de derechas, que fué la que deposité en la urna.

GINIO - Pocce dies después de iniciares el movimiente, fueron llamedes los soldados de curot. del reemplezo de 1928, a que yo pertenecia, y seguidante me incorporé siendo destinado al Regimiento de Carros de Conunt o: 2 (Baregoza) contribuyendo así a la defense nacional.

Allowattingie to ten et et mercered nog challore nee ébec, asoubnes im - 02112

6.10

Marcos Gállego Hora. - Toviembre de mil ovecietos trei ta y siete. Segu do Año Triu fal. A te sea y

por a te mi el Secretario Judicial, compareció el testigo a otado al marge, el que prévio jurame to que prestó
e legal forma, fué i terrogado y dijo: que tie e 29

dãos de edad, de estado soltero profesió u oficio
empleado matural de Alhama de Aragó y veci o
del mismo pueblo----, e cor i strucció y si artecedentes pe ales; y, e cua to a las demás ge erales
de Ly dijo: que le compre de ser i culpado.-

Y, pregu-tado co-ve-le-teme-te sobre el hecho de

Leida la ratifica y firma co- co. Doy fé.-

Journel

my way

Pro-

GOBIERNO DE ARAGON

autos, marifiesta: que ro ha perterecido a partido alguro del Frerte Popular ri artes di derpués de las elecciore, ha ie do votado er estas a las derechas; que ro ha
desempeñado cargo político ri directivo alguro cor el
citado Frerte; que es cierto que er las discusiores er
el café, optaba por llevar la corrierte a los de izquierdas, aburdardo er sus mismos razoramientos, pero que ello
lo hacía por ro gustarle la disautiór; que es cierto que
tiere un hermaro que fué el frertey dede hace un año ro
har vuelto a saber de él; que en este momemto presenta un
escrito con súplica de que le sea admitido, ratifica dese
integramente en su corterido y acordárdos e por sca, la
unión al expediente.-

-- videncia Juez / Ateca veinti siete de Ucviembre Fr. Cosculluela.-/ de mid moveciemtos treimta y (75) --- Fiete. Segundo Affo Triumfal .-\* (5) -Librese ordem al imferior de Alhama com los 000 impertos mecesarios, para que se evacuem las citas 5 citas que se expresam em el precemm te escrito, cibiémdo e declración a quienes se interesa.--200 

Lo memdé y firma scal Doy fé.-

egM/ teegedectee ce-aler; y,

Diligencia. - El mismo día se libró labrdem acerdad. ab add TDoy ferm at and all or op obst made .

de ATECA

7.

Expediente n.º 28 s.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca de si Marcos Gallego

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Horna -

Dios guarde a V. muchos años. Ateca / de Novere de 1937.

Il Thio Triumfal. El Guez de Tristrucción

Sr. Cura Parroco de Alliama

Marior Gallego Florna teura simpatras fror la politica de Promierdas y del treute Popular. No me conta por queien voto en las electiones de 1936, ni mactuación respecto al Abornia totacional Affacue de Aragon 18 Nobre 1937 L' Auto Frinafal. Parcical Garcia.

M. J. G. Juez de la Fustancia de Atéca.

Jugado de Instrucción Repecial de Industraciones A12

ATBCA

EXPEDIENTE

U2 285 -1937.

- - Poblacióm-

i Talhema de Aragón.

- IMCUSPAIN -

Marcos Gállego Horma.-

V. la presente em el expediente del margem, a fim de que se practiquem las diligemeias siguientes

Que serecibe declaración a los vecimos de esa localidad. D. José Pérez Rivas y D. José Maria Ariza. sobre la comducta observada por el imculpado amterior y po teriormente al Glorioso Movimient Umcicmal, relacióm que hubiere te mido com el Fremte Popular, propagamda que hubiere hecho, si em las elecciones últimas votó la camdidaturade derechas y pocos dias después de imidiarse el Movimiento se incorporó como sbldado de cuota del reemplazo de 1928, siemao destimado al Regto. de Capros de Combate; -y cuamto sepam y les comste com relación a la comducta del imculpado.-

Devuelva la presente diligemciada por comaucto de su recibo, sim dar lugar a recuerdos.-

Dios guarde a V. ms. años. Ateca, a 27 de Wobvre. de 1937. II Año Triumfal.

Senor Juez Municipal de

Alhama de Aragóm .-

137.

Videncia. | Alhama de Aragon 1º de Diciembre de 1937. - II Año Triunfal.

Cumplase lo mandado por el Sr. Juez de instruccion de este partido de Ateca en la carta orden que precede; y para ello, citese de inmediata comparecencia ante este Juzgado a los testigos enumerados en dicha orden vecinos de esta localidad, para recibirles la declaración ordenada; y evacuado, remitanse originales estas diligencias a su procedencia. Así lo manda y firma el Sr. Juez municipal de este

pueblo, de que yo el Secretario certifico.

D. S. O.

Declaracion del testigo Don José Perez Rivas.) Seguidamente, ante el Juzgado compareció a prestar declaracion el testigo que menifestó ser y llamarse Don José Perez Rivas, de cincuenta y dos años de edad, de estado casado, de profesion propietrio, natural de Terrer y vecino de este pueblo de Alhama de Aragon; quien previo juramento que prestó en forma fue preguntado por el Sr. Juez acerca del obgeto de su dee claracion y enterado dijo; que siempre ha considerado al inculpado Don Marcos Gallego Horna de esta vecindad, como una persona de orden; Y que efectivamente le consta que a los primeros dias del movimiento fue llamado al Ejercito donde se incorporó a su regimiento. Que no puede decir mas sobre el particular por no tener antecedente alguno sobre los demas conceptos expresados en la orden que motiva estas dili gencias. Asi lo dijo y en ello se ratifica despues de leido que le fue firmando en prueba con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

Fori Perer Fricas

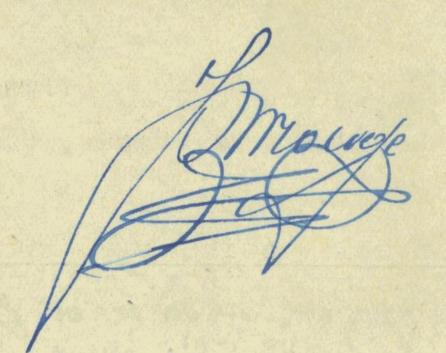
Declaracion del testigo Don Jose Maria Ariza Solares.) Seguidamente, ante el Juzgado compareció a prestar declaracion en virtud de citacion al efecto, el testigo que manifestó ser y llamarse Don José Maria Ariza Solares, de cuarenta y nueve años de edad, de estado casado, de profesion industrial natural y vecino de este pueblo de Alhama de Aragon; quien despues de prestar juramento en forma legal fue preguntado por el Sr. Juez acerca del obgeto de su declaracion y enterado, dijo; que el inculpado lleva seis años a mis servicios cumpliendo fielemnte sus obligaciones y sin que nunca le haya oi do hacer manifestaciones extremistas, y que segun declaraciones del inculpado no pertenece a ningun partido político y que todas las elecciones le entregado papeletas de derechas que las ha acentade ENNO

sin protexta alguna; Que no tiene nada mas que decir ratificand se en lo dicho despues de leido que le fue firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

Manuala Manuala

Diligencia. Hallandose cumplimentadas estas diligencias se remiten originales a su procedencia como en ellas se manda y con fecha de hoy, seis de Dicbre. corriente, de que certifico.

THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T



40.4

Declaració	on de   En Aleca a vointimu eve de Diciembre
. Hleards	de mil novecientos treinta y siete.
nos	ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece
	el testigo a quien su señoría enterò de la obligación
	de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del
	falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que
	prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere
	preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al mar-
	gen, de edad 17 años, de estado
	de profesión domiciliado en
	Aluma de Aragón, natural de Radridque esabe leer
	escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos
	416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué
	enterado, manifestó no le comprenden.
	TALL THEFT NOT THE

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenieniemente, dijo: que conoce a Marcos Gállego Horna, el que crée que no se heliaba afilledo a partido alguno de Frente Popular, pero ello na era debide e que su ideología no sa de izquierda, sino al contrario, puesto que era de ifeología extremista, más bien comunista que de etro caracter, por lo que en su caso le constituirse agún centro de aquella ideología extremista, hubiera figurade como aficilidado alemismo, puesto que en sus sonversaciones y propaganda así lo maifetaba; que no absempeñó cargo político alguno y que en los primeros días del Gloriese Movimiento, durante los que deminaron los extremistas del Cloriese Movimiento, durante los que deminaron los extremistas en el pueblo el sitado Marcos Gállego era de los que iban con ellos y de los que más se destacaba en su actuación.

Leida la ratifica y firma eon 85ª. Doy fé.
Nicordo Oriette

...

A.

Declaración de	. En Ateca a veintinueve de Diciembre
d. Amalio-Rando Sua-	de mil novecientos treinta y siste.
Jurdo Mandone	ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece
	el testigo a quien su señoría enterò de la obligación
	veraz y penas con que el Código castiga al delito del
falso tes	stimonio, y habiéndole recibido juramento que
prestó e	n legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere
pregunta	do, y dijo: Que se llama como queda anotado al mar-
gen, de	edad años, de estado
de profe	esión domiciliado en
Albas	; que a sabe leer
escribir;	y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos
416 y 48	36 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué
	, manifestó no la comprenden.
Y Y	A PART TO A VICTOR OF THE PART

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: concer a Marcos Gallego Horna,

Preguntado convenientemente, dijo: que concee a Marcos Gillago Horna, el que crée que no se hallaba afiliado e partido alguno de Frenta Popular, pero ello no era debido e que su ideología no ma de izquierda, sino al contrario, puesto que era de ideología extxemista, más bien conunista que de ctro caracter, por lo que en su caso de constituirse exún centro de aquella ideología extremista hubiera figurado como afilia-liado al mismo, puesto que en sus conversaciones y propaganda agí lo maifatba; que no desempeñó cargo político alguno y que en los primeros días hel clorioso movimiento, durante los que dominaron los extremistas en el pueblo el citado Marcos Gállego era de los que iban con ellos y de los que más se destacabn en su actuación.-

Leida la ratifica y firma con sec. Doy fé.-

Journel Studio Dhagaido

17

Declaración de	Bn Ateca a veinting	iève de Oleimbre
. Felipe Sublo No.	de mil nove	cientos truinta y riete
p = 200.	ante el Sr. Juez e infrascrip	oto Secretario, comparece
	el testigo a quien su señorí	a entero de la obligación
de ser	veraz y penas con que el Cá	digo castiga al delito del
falso tes	stimonio, y habiéndole recibio	do <sup>juramento</sup> que
prestó e	en legal forma, ofreció decir	verdad en cuanto fuere
pregunta	ado, y dijo: Que se llama con	no queda anotado al mar-
gen, de	edad 43 año	os, de estado
de profe	esión ecarrolado	domiciliado en
Albasa	. cataral de Cotratae a	; que sabe leer
	y en cuanto a las demás circi	
416 y 4	36 de la Ley de enjuiciamien	nto criminal, del cual fué
enterado	o, manifestó no le compre	nden.
	1-24-4-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-	
15/1	MANUAL HILLIA	
Su	señoría hizo saber al testigo	la obligación de avisar al

Preguntado convenientemente, dijo: que sonose a Marsos Gállago Horna,
el que crée que no se hallaba afiliado a partido alguno de Frente Popular, pero ello no era debido e que su ideología no ma de izquierda,
sino al contrario, puesto que era de ideología extxemista, más bien
comunista que de otro caracter, por lo que en su caso de constituirse
algún centro de aquella ideología extembista hubiera figurado como afili
liado al mismo, puesto que en sus conversaciones y propaganda así lo
maifithas; que no desempeñó cargo político alguno y que en los primeros
días del Glorioso movimiento, durante los que dominaron los extremistas en el pueblo el citado Marcos Gállego era de los que iban con ellos
y de los que más se destacabo en su actuación.—

quedar enterado.

Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando

Leida la ratifica y firma con Sca. Doy fé.-

of elight flutto

G.5,723,016

AJ.7

uT	O En Afeca a treinta y ano de viciembre de mil nove-
	os treinta y siete. II Año Triunfal Los precedentes unanse; y
	RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racio-
nales	para considerar al inculpado incurso en el apartado [1]del Bando del Excmo. Sr.
	ral de la 5.ª División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.
	CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el em-
	o de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.
	Vistos los preceptos legales aplicables
	El Señor Don Luis Cosculluela arcarazo , Juez de Instrucción
	ste Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial,
	Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertene-
	es en la actualidad a Marcos Gáblego Horna-1
A	rag6n
a cuy	o fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva per-
	cia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta
	spuesto en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse.
	acreditar todos los datos se reclamarán
los .	certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con
	ter urgente.
	Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual
forma	irá sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente Los frutos que se
	rgen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liqui-
	n de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preven-
fiva d	le embargo en el Registro de la Propiedad.
••••••	
	y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y òrdenes que procedan.
	Así por éste su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.
E/.	, ull
-/-	Aug 100
/	

18

Providencia Juez / Sr. Cosculluela.-/ Ateca a ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.-

Les precedentes al expediente de su razén; y, emitase resumen y elévese a la Excma. Comisión.-

Le acerdé y firma SSª; dey fé.-

Much

RESUMEN

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguide, aparece que el inculpade, que según propia confesión, tiene un hermane que habiende partide para el Frente ne ha vuelte a saber más de él y que en conversaciones con sus amistades sestenía las ideas izquierdistas de estes, según informes de la Guardia Civil aquél hermane se halla huíde-a les rejes y el inculpade prefesa ideas izquierdistas aun cuam de ne haya desempeñade cargo algune en ninguna erganización del Frente Pepular ni tampece pelítica, ne habiendo heche tampece prepaganda alguna más que en su case la antes aludida, siende elle igualmente correberade per les informes del Sr. Cura Párrece, Sr. Alcalde y tres personas de recenecida selvencia meral y pelítica ne prepuestas en su descarge per el ioculpade; tramitada la epertuna pieza de embarge, ha dade come resultade ser tetalmente inselvente.-

Ateca a sche de abril de mil revecientes treinta y sche.
- II Año Triunfal.
Bl Juez de Instrucción.-

Diligencia. - En igual fecha, se eleva este expediente y pieza de embarge, compuesto de Calour félies, dejando nota. Doy fé.-

GOBIERNO DE ARAGON

Af.

Providencia. - Zaragoza de intincte de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias que se devolverán al Juzgado Instructor para que se amplien las declaraciones e informes a fin de determinar concretamente
si el inculpado realizó propaganda a favor del Frente Popular y si es cierto el hecho que le atribuyen en la última parte de sus declaraciones los testigos que han despuesto en el expediente.

Lo acordó la Comisióny firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia. Seguidamente se temiten las diligencias con oficio al Juez
Instructor; doy fé.

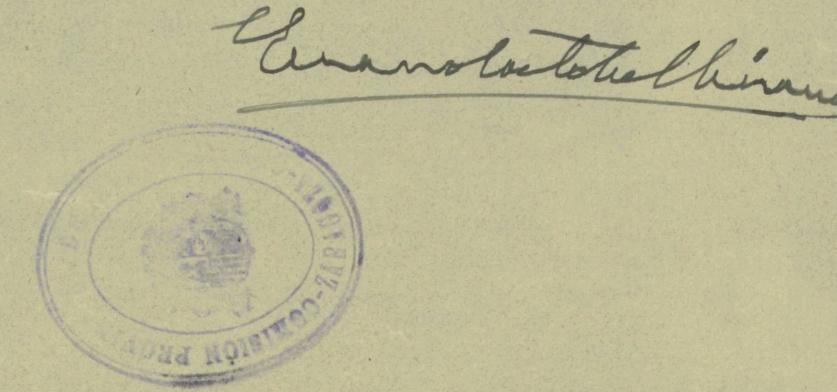
16.

Devuelvo a V.S. las diligencias del exp. nº 3.471 contra MARCOS GALLE-GO HORNA, de Alhama de Aragón; para que cumple en ellas lo dispuesto en la providencia que va unida al fin de las mismas.

Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza 27de Abril de 1.938.

-II Año Triunfal-

EL PRESIDENTE



Pro--

Sr. Juez de Instrucción de ATECA.



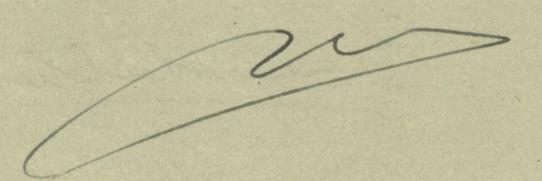
DE INCAUTACIONES

--- videncia Juez / Ateca cuatro de Mayorae mil Sr. García-Monge. -/ novecientos treinta y ocho-

Cúmplase lo ordenado en la precedente orden, únase a su expediente que se acompaña, acúsese recibo, registrese, y, ampliense sobre los extremos ordenados las declaraciones de los tres testigos y los informes emitidos por la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Cura Párroco de Alhama, librárdose al efecto orden al Juzgado inferior y oficios a los expresados; y, cor su resultado, se acordará. -

Lo marub y firma sca; doy fé.-

encia .- Em igual fecha se cumple lo acorado; doy fé. -





- Informe sobre MARCO GALLEGO HORMA. 14il

Tengo el honor de participar a la respetable y superior Autoridad de V.S. contestando su respetable escrito fecha 4 del actual que el individuo vecino de esta localidad. MARCOS GALLEGO HORMA, ha hecho constante propaganda en favor del Frente Popular antes del Glorioso Movimiento Macional, y durante los dias en que los extremistas dominaron en esta localidad, este individuo patrolló con armas por las calles, siendo tambien uno de los que formaron parte del Comité durante estos dias Dios Guarde a V.S. mucos años.

Alhama de Aragón 9 de Mayo de 1938 II año triunfal.

El Comandante del Puesto.

Licardo antes Montin

Sr Juez de Instrucion del Partido de

ATECA



Juzgado de Instrucción Especial de Incautaciones

de

ATBCA

EXPEULENTE

Nº 285-

centra

MARCOS GALLEGO HORNA. -

de

Alhama de Aragón .-

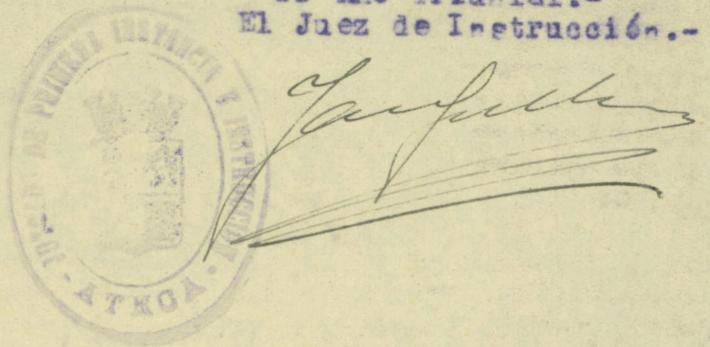
THE CHIEF SHIP WILL SEE AND MADE AND

Af.

oumplimients de lo aco

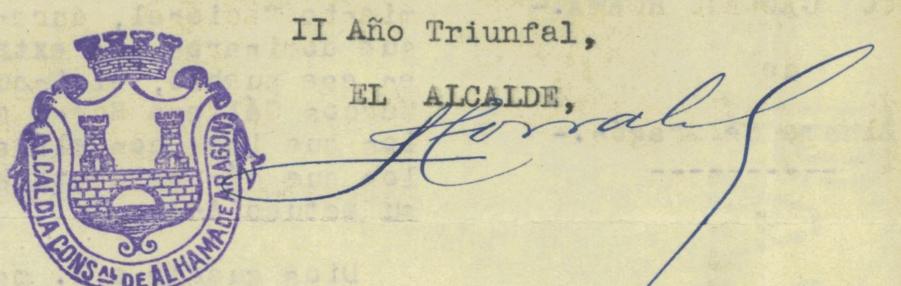
En cumplimiento de lo acoidado en el expediente del margen en providencia de esta fecha, dirijo a V. el presente requiriéndole amplie el informe que con anterioridad tiene V. emitido, expresando concretamente si el inculpado reali= zé propaganda a favor del Fren te Popular, y sobre si es cier to el hecho de que en los primeros días del Glorioso Movimiento Wacional, durante los que dominaron los extremistas en ese pueblo, el inculpado Marcos Gállego Horna era de les que iban con elles y'de" log que mas"se destacaban en su actuación .-

Dios guardo a V. ms. años.Ateca a 4 de Mayo de 1.938.II Año Triunfal.El Juez de Instrucción.-



FORME DE LA ALCALDIA.) El Alcalde que suscribe, con vista del escrito precedente, y en cumplimiento de lenél ordenado, tieneel honor de informar lo siguiente; El vecino de este pueblo Marcos Gállego Horna, desde luego consta a esta Alcaldia que es persona de antecedentes políticos de izquierda; Se ignora si realizó o no propaganda con el frente popular; En los primeros dias del Movimiento Nacional era uno de tantos de los que se daban a ver, ignorando esta Alcaldia su actuacion exacta y cierta sobre su intervencion en contra del Movimiento Nacional. Es cuanto esta Alcaldia puede informar acerca del particular de referencia.

Alhama de Aragon 7 de Mayo de 1938



-. - drage at at Head I

Juzgado de Instrucción Especial de Incautaciones

de

ATECA

EXPEDIENTE

¥º 285-

contra

MARCOS GALLEGO HORMA .-

ua.

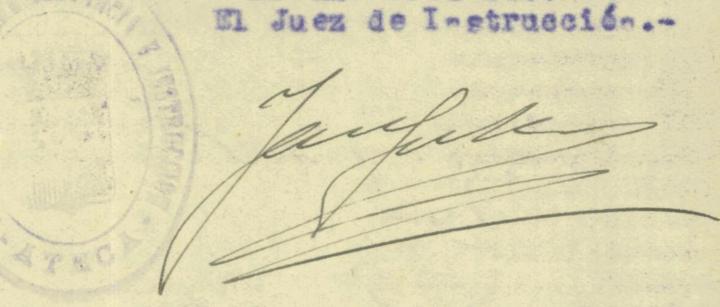
Alhama de Aragón .-

NOW THE REAL PROPERTY AND CORP. AND

27 17.

En cumplimiento de lo acerdado en el expediente del margen en providencia de esta fecha, dirijo a V. el presexte requiriéedole amplie el informe que con anterioridad tiene V. emitido, expresando conoretamente gi el inculpado recli= zó propaganda a favor del Frente Popular, y sobre si es cierto el hecho de que en los primorce dias del Gleriose Movimiento Macional, durante los que dominaron los extremistas en ese pueblo, el faculpado Marcos Gállego Horma era de los que iban con ellos y de" los que más"se destacaban en su actuación .-

Dies guarde a V. ms. años.Ateoa a 4 de Mayorde 1.938.II Año Triunfal.-



Marcos Gallego Florma simpatiraba con la politica de irquierdois
pero no me consta que hiciera propaganda en favor de esa politica ni
que actuaras en favor de esa politica
en los primeros lias bel Movimiento
ello creo que se dirtinguiera en ese rentido progue seguramente hubiera
pido pinblico y notorio y pabria llegado
esa actitud a uni conocimiento, lo aint
un ha mudio.

Hios quarde a l'. I mit at Alhama de Arragan Tettajo 1438. 2º étrio Principal.

Parmal Garcia



## 24 20,

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

#### ATECA

INCAUTACIONES

EXPEDIENCAusa n.º 285xxAñox de 193 x x

xxPorxx

Marcos Gállege Horna.

contra

Alhama de Aragón.-

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interín se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 44 de Mayo de 1938.

Secretaría Judicial del Lcdo.

D. Antonio Noguerol

Sr. Juez Municipal de

Alhama de Aragón.-

### DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se amplien las declaraciones prestadas con fecha 29 Diciembre último por D. Ricardo Uñate Muñoz, D. Amalio-Ramón Guajardo Mendoza y D. Felipe Rubio Expeleta, respectivamente, de esa vecindad, ante este Juzgado, recibiéndoles al efecto ese Juzgado nueva declaración para que manificaten concretamente si el inculpado Marcos Gállego Horna, realizó propaganda a favor del Frente Popular.-



et.

videncia.) Alhama de Aragon 7 de Mayo de 1938 - II Año Triunfal.

Cumplase lo mandado por el Sr. Juez de instruccion de este partido de Ateca en la carta orden que precede; y para ello, cietese
de inmediata comparecencia ante este Juzgado a los vecinos de este
pueblo expresados en dicha orden a fin de que amplien las declaraciones que tienen prestadas en estas diligencias; y evacuado, devuelvanse las mismas a su procedencia. Asi lo manda y firma el Sr.

lur dez municipal de este pueblo Don Dionisio Guajardo Trillo, de que

to el Secretario dertifico.

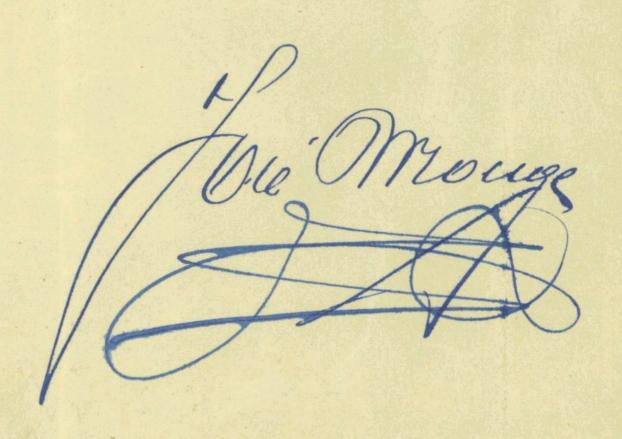
D. S. O.

Declaracion del testigo Don Ricardo Oñate Muñoz.) Seguidamente, ante el Juzgado compareció a prestar declaracion en virtud de citacion al efecto, el testigo que manifestó ser y llamarse Don Ricardo Oñate

Muñoz, mayor de edad, de profesion comerciante, natural de Madrid y vecino de este pueblo; quien despues de prestar juramento que se le recibió en forma legal, fue convenientemente preguntado por el Sr. Juez acerca de su declaracion y dijo; Que se ratifica en la declaracion que prestó en estas diligencias en veintinueve de Diciembre últimorespecto del inculpado a que las mismas se refieren; y que no tiene nada mas que decir sobre el particular. Asi lo dijo y en ello se ratifica despues de leido que le fue firmando en

prueba con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

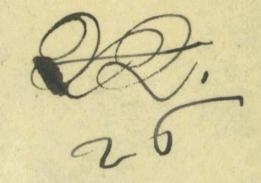
Micardo Otrata



Declaracion del testigo Don Felipe Rubio Ezpelata.) Seguidamente, ante el Juzgado compareció a prestar declaracion en virtud de citaciom al efecto el testigo que manifestó ser y llamarse Don Felipe Rubio Ezpeleta, mayor de edad, de estado casado, de profesion comerciante, natural y vecino de este pueblo; quien despues de prestar juramento en forma legal, fue convenientemente preguntado por el Sr. Juez sobre su declaracion y dijo; que se ratifica en la declaracion que tiene prestada en este expediente con fecha veintinueve de Diciembre último, respecto del inculpado a que el mismo se refiere Don Marcos Gallego Horna; y que no tiene nada mas que decir sobre el particular. Asi lo dijo y en ello se ratifica despues de leido que le fue, firmando en prueba con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

De Mouse

Diligencia.) Por la presente se hace constar, que no ha sido posible llevar a efecto la citacion del testigo Don Amalio Ramon Guajardo Mendoza, a que se refieren estas diligencias, por hallarse fallecido en 28 de Marzo del año actual; y hallandose evacuadas estas diligencias se remiten originales a su procedencia como en ellas se manda y con la fecha anterior, de que certifico.



Providencia Juez / Ateca a diez y ocho de Mayo de mil novecien-Sr.García-Monge.-/ tos treinta y ocho.-

tos treinta y ocho.-

Los precedentes al expediente des su razón; y, emitase resumen y elévese a la Exema. Comisión.-

my,

Lo mandó y firma sca; doy fé.-

## -RESUMEN-

El Juez que suscribe, en el presente emite el miguiente resumen; meguido, apamece que con posterioridad al resumen emitido en ocho de Abril últim, por la Excma. Comisión fué devuelto para ampliación de informes, apareciendo que por la Guardia Civil de Alhama, informa que el inculpado Marcos Gállego Horna, ha heno constante propaganda en favor del Frente Popular, antes del Glorioso Movimiento y durante los días en que los extremistas dominaron dicha publación, patrullando con armas por las calles y miendo uno de los que formaron parte del Comité; por la Alcaldía se informa que el inculpado era individuo de izquierdas, iguorandose si realizó ó nó propaganda; y, por el Sr. Cura Párroco que el inculpado simpatimaba con la política de izquierdas pro no le consta hiciera propaganda en favor de las mismas; y por las tres personas de prestigio se ratificaron en sus anteriores declaraciones con la exeepción de D. Amalio Ramón Guajardo que ha fallecido.-

Ateca a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho-- II Año, Triunfal.El Juez de Instrucción.-

The first of the second of the

Diligencia. - El mismo dia, según lo acordado, se eleva este expediente con la pieza de embargo, compuesto de Wenter fólios, de jando nota. Doy fé.-



G.5,726,173

# Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

Juzgado de 1.º Instancia de ATECA

----

## JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Luis Coscullacia Arcaraso.-

D. Antonio Noguer 61 Mertinez.

EXPENIENTE DE 5471 -1937 de la Junta.-Id. No 285 -1937 del Jungado Delegado.-

## Pueblo: ALUANA DE SEBARGO DE RIMERS -

Inculpado MARCOS GALLEGO HORNA
Nombre de los hijos ( sur ture)
De su esposa) (saltero)
o_marido
Pueblos donde se ) pin bienes)
embargaron bienes

GOBIERNO DE ARAGON

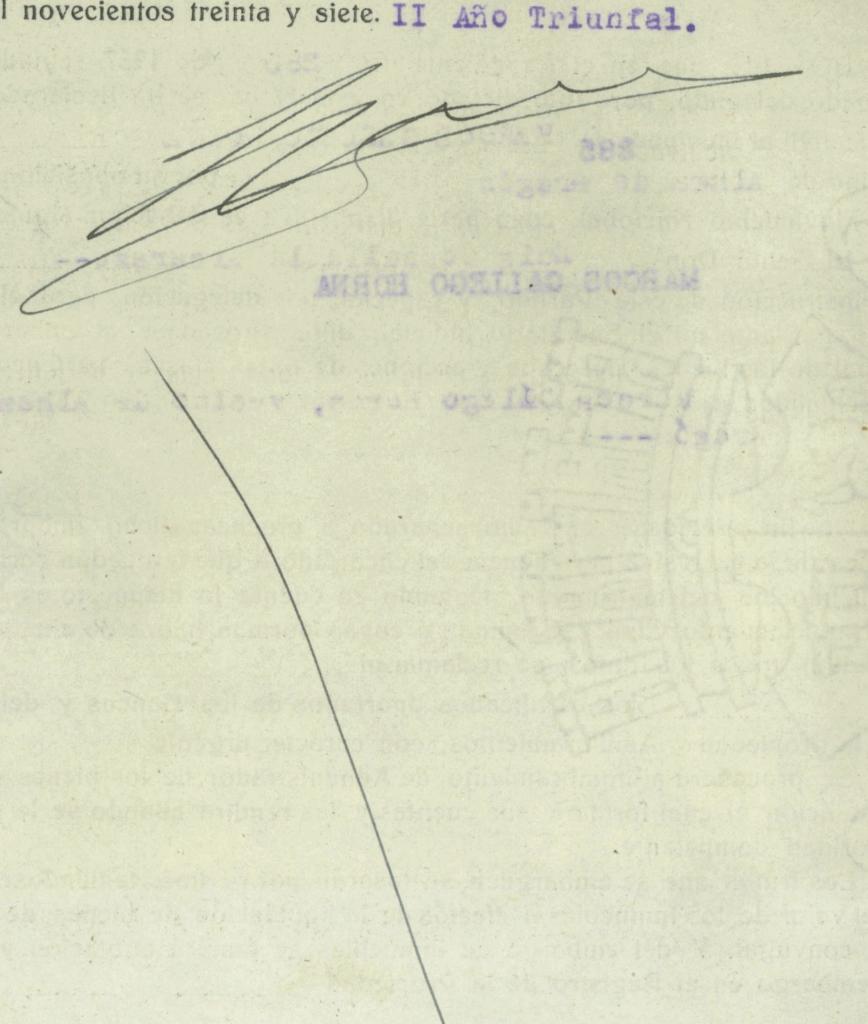
## Don Antonio Noguerol y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 285 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado respon-
sable civil al inculpado D. MARCOS GALLEGO HORNA,
vecino de Altana de aragón , por su oposición al triunfo
del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:
El Señor Don Luis Cosculluela Arcarazo , Juez
de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente
- caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provi-
sional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en
la actualidad a Marcos Gálego Horna, vecino de Albama de
a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los
bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder
partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes
de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrà de ajustarse. Para
acreditar todos los datos se reclamarán
los certificados oportunos de los Bancos y del Registro
de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.
Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de
incautación el cual formarà sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por
Autoridad competente.
Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuen-
ta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la socie-
dad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva
de embargo en el Registro de la Propiedad
*

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a treinta y unode Diciembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.





Banco Faragozano

Capital; Veinte: Millones de Pesetas

## INCAUTACIONES

EXPEDIENTE No 285 pm 1937

PUEDLO: ALHAMA DE ARAGON

Mod. 800

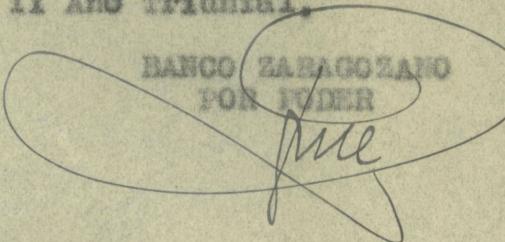
Inculpado: MARCOS GALLEGO HORNA

Dirección Celegráfica
"Banxano"

1

Tonomos el honor de participar a V. S. que vistos los antecedentes de esta Sucursal sobre el inculpado que al margen se expresa, no aparece con saldo alguno desde 19 de Julio de 1936, hasta el dia de hoy.

Dios guarde a V. S. muchos aflos. Ateca 18 de Noviembre do 1937. Il Aflo Triunfal.



AL JUEGADO DE 10 INSTANCIA E INSTRUCCION DE

ATECA



## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

## INCAUTACIONES

Expediente n.º 285.

Año de 1937.

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Marcos Gállego Hornas-

vecino de esa.

En virtud de lo ocordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sírviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a de de de 193 .

IT to Triumful.

Sr. Juez Municipal de

## Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-



pable, lo que aportase al matrimonio, y la mitad de bienes gananciales; en cuanto al ajuar de casa se dejará en poder del cónyuge inocente, si lo hay.

Los frutos, si el marido culpable ha muerto, se considerarán de la propiedad exclusiva del cónyuge inocente, por virtud del usufructo vidual foral, pero si ambos cónyuges viven, la mitad de los frutos se considerará como de la propiedad de cada cónyuge.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación

de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formarà sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

de le dispuesto en los Erte o y 9 de la Cren de la Juna Tibrica del metado del 18 marzo pudo, publicada en el que de ecuerdo con la ordenado por da Jonta del Estado en uraen de 11 Octabre último, (1.0.del Estado del 14) se procesa al-embargo de todos los bienes privatip on wel inculpado y los recentations per to part that the de reclaimed was, to grow out of la Orden del 27 de alobe mes (P.L. al strat, tel 29). que se i sulame del amillaramiento o costasuro de esu del Registro de la Propiedad del partido, cidà acreditativa de los bienes de todas cireses 19 Julio 1936 Cigarapan a nombre wel inoukyoue y los cue aparezca en la admitinga, metalich y efectos denom tales hienes sor propies del inculpado o gan diales Justspugos que entre dichas fechas habi ere reslizado. L. convi cha a di chap certificaciones, recibirá acclaración a dos testigos para que algan el reconocen al inculgado más biener de los oue en las ismas se euros grun, enumerándoque se everigue y dessigne el número de personas de le remilie del expedience que se nallen a subouidado y parentenco que les une al inculpado. Y, asinismo, cuando co consten en los Rgistros delos o intécementes necesarios pura determinar la portone el de los inmuebles del matrimonio, se produce contraster la ocrueza de las occidentaciones que sobre el o nicieran tos interesce come tomisteres, you weato do ballones numiciotroace por la location y deservice Civil, que es unirán a la presente. -

**DE ARAGON** 

430

videncia. | Alhama de Aragon 18 de Enero de 1938 - II Año Triunfal.

Cumplase lo mandado por el Sr. Juez de instrucion de este partido de Ateca en la carta orden que precede; y para ello, con asistencia del Sr. Alcalde, Jefe local de Milictas y Gua. Civil de este pueblo a quienes se requerira en forma por medio del oportuno escrito, procedase al embargo provisional de bienes, valores, derechos y accione, de todas clases de la propiedad del inculpado Don Munual báltego de esta vecindad y a que estas diligencias se refieren, incluso los que tengan la consideracion de gananciales, en la forma que determina la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha Il de Octubre último, publicada en el Boletin Oficial del dia 14 siguiente; para lo cual se constituira el Juzgado en el domicilio de dicho inculpado, y con lo que resulte se proveera. Asi lo manda y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo Don Dionisio Guajardo Trillo, de que yo el Secretario certifico.

Thurstond 1

Diligencia.) Por la presente se hace constar que con la misma fecha anterior, se ha expedido por este Juzgado y entregado al alguacil del
mismo, para su notificacion y entrega al Sr. Alcalde, Jefe local de
Milicias y Gua. Civil de este puesto, los oficios ordenados en la
providencia anterior requiriendoses para la asistencia a la diligencia de embargo que se manda en la misma, que tendra lugar el dia
veinticinco del actual a las tres de la tarde, y en prueba de quedar enterado y en cumplirlo firma conmigo el Secretario de que certifico.

El Alguacil,

Jon' Horno

Mouse

8.1

DILIGENCIA DE EMBARGO SIN EFECTO.) En Alhama de Aragon a veinticinco de Enero de mil novesientos treinta y ocho - Segundo Año Triunfal, el Sr. Juez municipal del mismo, asistido de mi el Secretario, Jefe local de Milicias Don Felipe Rubio Ezpeleta; y no habiendo comparecido el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, como tampoco la Gua. Civil del puesto de esta localidad, se constituyó en el domiservicion de la company de la -6016 Mill------ son obgeto de der eumplimiento a lo dispuesto por orden del Sr. Juez de instruccion de este partido de Ateca en virtud de expdeiente de responsabilidad que se le sigue a disho interesado son el núm 285del año 1937; de suya orden se le dió lestura alagadase de dieho insulpado que fue quien se hallaba presente en la easa o domicilio expresado; quien requerido que fue, para que franquease la entrada asi lo verificó seguidamente, manifestando que la easa que habita como los bienes mueblos y efectos que en la misma existen den de la propiedad exclusiva del exponenti y que su citado hijo -- Mouen Lailego Tempo. somomeltero é hijo de familia earese en absoluto de toda elase de bienes siendo insolvente. Y no cosntando nada en contrario al Juzgado asi como a los Sres. presentes, el Sr. Juez dió por terminada esta diligencia de embargo sin efecto, extendiendose la presente acta que despues de leida y conforme se aprobó y firmó por todos los Sres. Asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Munford

feelipe flution

Ole Moude

menula Homa

Providencia.) Alhama de Aragon 25 de Enero de 1938 - II Año Triunfal.

Resultando de la diligencia que precede; que por carecer de ellos no ha sido posible practicar embargo en los bienes de la pertenencia del inculpado Don Mancel Gallego formo de esta vecindad, procédase a acreditar su insolvencia por medio de certificaciones del Registr de la propiedad de este partido de Ateca y del Sr. Alcalde de este pueblo, a quienes se requerira para su expediccion por medio del oportuno oficio, y por declaracion de los testigos Don Manuel Arcos Serrano y Don Joaquin Lopez Moros de esta vecindad a quienes se hara sa-

ber esta designacion y se citara por este Juzgado con tal obgeto, requiriendo igualmente a la Gua. Civil a fin de que informe sobre la certeza de dicha insolvencia. Asi lo manda y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo Don Dionisio Guajardo Trillo de que yo el Secretario certifico.

Diligencia.) Por la presente se hace constar que con fecha de hoy primero de Febrero del año anteriormente expresado, se han extendido por . este Juzgado y enviado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido de Ateca y alclade y Gua. Civil de este pueblo los oficios ordenados en la providencia anterior, de que certifico,

Declaracion del testigo Don Manuel Arcos Serrano.) En Alhama de Aragon a primero de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, ante el Juzgado comparecieron para prestar declaracion, en virtud de citacion al efecto, el testigo que menifestó ser y llamarse Don Manuel Arcos Serrano, mayor de edad, de estado solecro, de profesion labrador, natural y vecino de este pueblo; quien despues de prestar juramento en forma legal, fue convenientemente preguntado por el Sr. Juez, ac ca del obgeto de su declaracion y dijo; que le consta de ciencia pr pia que el inculpado a que estas diligencias se refieren Don/Maren Salvego (Horno, de esta vecindad, carece en absoluto de toda clase d bienes propios en esta localidad, considerandole insolvente. Asi lo dijo y en ello se ratifica despues de leido que le fue firmando en prueba con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

5.

Declaracion del testigo Don Joaquin Lopez Moros.) Seguidamente, ante el Juzgado, compareció a prestar declaracion en virtud de citacion al efecto el testigo que manifestó ser y llamarse Don Joaquin Lopes Moros, mayor de edad, de estado casado, de profesión empleado, natural y vecino de este pueblo; quien despues de prestar juramento que se le recibio en forma legal, fué convenientemente preguntado por el Sr. Juez, acerca del objeto de su declaración y dijo; que le consta por ser público que el inculpado Don forma fallaco y que le considera insolvente. Asi lo dijo y en ello se ratifica despues de leido que le fué firmando en prueba con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

It was to the the second of th

Oageni Johen
O

Diligencia.) Quedan unidas a continuación las certificaciones recibidas en este Juzgado, del Sr. Registrador de la propiedad de este partido de Ateca y la del Sr. Alcalde de este pueblo, y doy cuenta de ellas al Sr. Juez, con la fecha de las mismas, de que certifico.

· 医自然性神经 排除 一直 100 H (20) 100 H (20)

CANALLY BELLEVIEW ON BOLLING TANKS TAKED

material and affiliate posterior of strangering that he

Editorial of were for me national pain.

BON IN THE RESIDENCE OF THE RESIDENCE OF TRANSPORTED TO

BE SEED OF LIGHT OF WARF WHEN THE WAS WINDOW WITH BUT

at the first and a second to the company of the com



DON HIPOLITO VILLASANTE FERNANDEZ VILLA, REGISTRA-DOR DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE ATECA, PROVINCIA Y AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en vista del oficio dirigido por el Sr. Juez Municipal de

flluanca en de fecha fe del ac
tual, ramo de incautaciones que comprende
varios encartados, he examinado en todo lo
necesario los libros del archivo de mi
cargo de los cuales resulta que D o n

Marcos Sallego Horno

del pueblo de <u>Manto</u>, no figura en la actualidad con bienes, derechos y ac ciones inscritos en este Registro de la propiedad, ni figuraba en el dia 19 de Julio de 1936 ni tampoco con anterioridad a tal fecha, ni se tiene noticia de que haya hecho traspaso de bienes.

y para que ente y surta efectos en el oportuno expediente, firmo la presente en ateca a venitiseis de Febrero de muil nove cientos breinted pocho. Il Ano Erimpel.

polito Villasante



How? 13745 pt. 10 12 7 19 1-40 orden 19 Febro 1937

f.

24

Don José Monge Torres, Secretario del Ayuntemiento de Alhama de Aragon

CERTIFICO: que examinados detenidamente los Amillaramientos, sus Apendices, repartos y demas antecedentes de la rejueza rustica, urbana y pecuaria de este termino municipal, no aparece en dichos documentos inserito com ninguns alase de riqueza el vecino de esta localidad Don - Allego Company de la company de

Ygualmente certifico; que el expresado individuo no figuraba tamtoposo inserito con ninguna elase de riqueza con focha 19 de Julio de 1936 ni anteriormente a esa fecha.

T para que conste a instancia de oficio expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Alhama de Aragon a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinte y ocho - Il Año Triunfal.

Ve Be

EL ALCALDE,

Providencia Juez / Sr. Cesculluela.-/

Ateca a oche de Abril de mil nevecientes treinta y oche. - II Año Triunfal. -

Devuelta cumplida la precedente, y vista la inselvencia del inculpade, únase a la pieza de su razón y, ésta a su expediente.-

Le acerdé y firma SS2; dey fé.-



Biligencia. - Cumplide le acerdde; dey fé.-



25

Exemo. Sr.

EXPEDIENTE

103471 de la Junte.-

"## 285 del Jusgado.-

contra

Marcos Gátlego Horna.

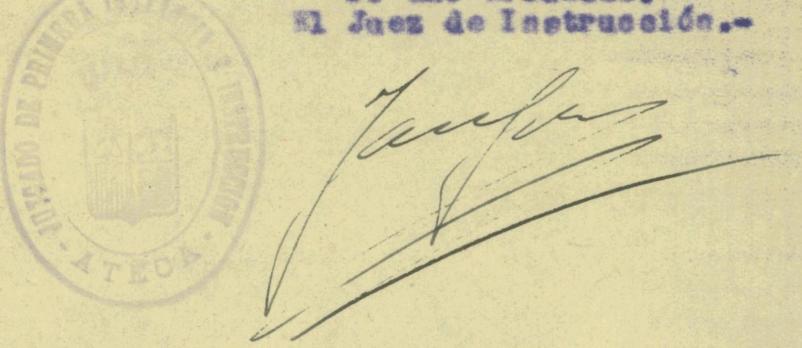
Alhama de Aragón.

等格無差所被告告無機

Tengo el honor de elevar

a V.S. el adjunto expediente
de las anotaciones edel margen,
seguido contra el inculpado que
también se expresa, como consequencia de su oposición al trius
fo del Movimiento Racional, en
virtud de lo acordado en el mismo, y a los efectos oportunos;
dicha expediente se compore de
la fólios y la pieza de embago que el piemo se acompaña,
de otros

Dios guerde a V.E. me. años.-Atema a 18 de Mayo de 1.938.-II Año Trinafal.-



Exemo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de incustaciones de ZARAGOZA.-



de

ATECA

Exemo. Sr.

EXPEDIENTE

Nº 3471 de la Junta-Nº 285 del Juzgado-

contra

Marcos Gállego Horna.-

de Alhama de Aragón-

Tengo el honor de participar a V.E. haberse recibido en este Juzgado el expediente de las anotaciones del margen devuelto con carta-orden por esa Comisión, a fin de que se amplien las declaraciones é informes a fin de determinar concretamente si el inculpado realizó rpopaganda en pro del Frente Popular; a cuya orden se presta el debido cumplimiento.-

Dies guarde a V.E.ms. años .-Ateca a 4 de Mayo de 1938.-

II A no Triunfal-El Juez deInstrucción .-



Exemo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA .-



Providencia.—Zaragoza treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

## INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra marcos Gállego Horna, de Alhama de Aragón, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, e hizo constante propaganda a favor del Frente Popular y durante los primeros dias del Movimiento Nacional en que los extremistas dominaron el pueblo de Alhama patrulló con armas por las calles siendo uno de los que formaron el Comité directivo.

Se halla comprendido en los apartados b) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de deta Comisión, en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS (500 Ptas.);



pero siendo insolvente procede el archivo provisional del expediente sin perjuicio de continuarlo nuevamente si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas precautorias pertinentes.

v.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza treinta y uno de Mayo de mil novecientos

treinta y ocho-II Año Triunfal-

Hullann I

Diligencia. - Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la da Región Militar; doy fé.

Darago la

are est expediente

al Senon

para

donne.

AUDITORIA DE GIA 5º CHARIA DE GIA 11 JUN. 1938 ENTRADA 262 F21

#### Exemo Saffor

production of the second of th

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho lecreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnice del Estado, de la misma fecha, dictada para avlicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3º de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oido el inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Indoutaciones de Zaragoza emite el informa prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el santido de que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, e hizo constante propaganda a favor del Frente Popular y durante los preimeros días del Moviemiento Nacional en que los extremistas dominaron el pueblo de Alhama patrulló con armas por las calles siendo uno de los que formarón el Comité directivo; que se halla comprendido en los apartados b) y e) del artículo 3º del Bando de V.E.de 9 de Febrero de 1937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de la Comisión en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS (500 ptas.) pero siendo insolvente procede el archivo provisional del expediente sin perjuicio de continuarlo nuevamente si el expedientado llegase a mejor fortuna, edoptando para ello las medidas precautorias pertinentes.



Con el expediente principal se acompaña la pleza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, que vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de MARCOS GALLEGO HORMA ------, de aclerdo con dicla Comisión, opina el Auditor procede declarer en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero veltigro, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el articulo 6º del lecreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar tambien de acuerdo con la Comisión en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS ----de los bienes propios del nembrado MARCOS GALIEGO HORMA.

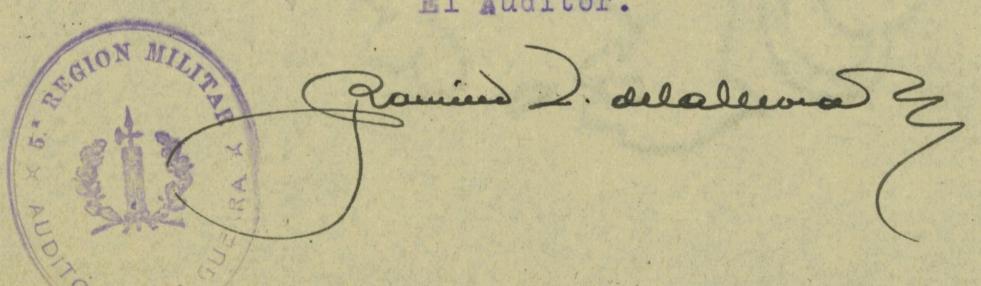
Ahora bien, acreditado en la piesa de embargo, que el interesado caraco de toda clase de biecas en que hacer efectiva dicra responsabilidad, procede que una voz se declare ésta, se dé por terminado el expediente con ol carácter de por abora, a reserva de que preda ser abierro nuevamente tanto para modificar la cuantía de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, volverá lo actuado a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E.adopción de las medias necesarias para poder abrir nuevamente el expediente si el culpable viniera a mejor fortuna; y archivo de las actuaciones.

V. E. no obstante resolverá.

Garagoza 19 de Junio de 1938 II Año Triunfal.

El Auditor.



20.JUN. 1338

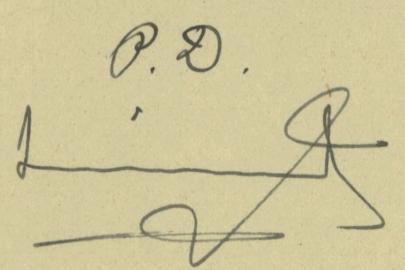
· · · · · · · · · · · ragoza 22 de Junio de 1.938. - II AÑO TRIUNKAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la practica de lo que en el mismo se propone.



Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado en las mismas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.



Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior.

Doy fe.



## Alcaldía Constitucional

DE

ALHAMA DE ARAGON

Mo. 27.3,

contra

seguido

1 seg

EXPEDIENTE NUM.

Marcos

Tengo el honor de acusar recipo a V. E. de su atento escrito fecha Not fundo último, sobre acuerdo de esa Comision provincial de Incautaciones recaido en el expediente seguido contra el vecino de esta localidad cuyo número y nombre se expresa al margen de este escrito, el cual tendre muy en cuenta para su mas exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Alhama de Aragon 2 de Julio de mil novecientos treinta y ocho - II Año Triunfal.

EL ALCALDE,

Exemo. Sr. Presidente de la Comision provincial de Inacuatciones

ZARAGOZA